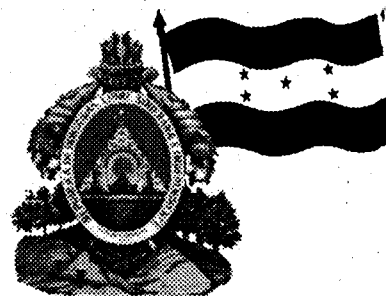


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 6 DE OCTUBRE DEL 2011. NUM. 32,637

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 154-2011

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro Contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que en virtud de la necesidad de atender urgentemente tramos no incluidos en el Contrato de Construcción de obras para el mantenimiento periódico y rutinario de los tramos de la Red Vial no Pavimentada del Sector 37, del Departamento de Olancho, es necesario aprobar una segunda modificación al mismo.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **ACUERDO No. 00000558**, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), misma que

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

154-2011	PODER LEGISLATIVO Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes el ACUERDO No. 00000558 , enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).	A. 1-4
----------	--	--------

**Sección B
Avisos Legales** B. 24
Despachable para su comodidad

contiene la **MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS TRAMOS DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEL SECTOR 37, DEL DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 8 días del mes de marzo de 2011, entre el Ingeniero HUGO ALFREDO ARDÓN SORIANO, Director Ejecutivo del Fondo Vial y el Ingeniero CORNELIO DE JESÚS TEJADA FÚNEZ, debidamente autorizado para firmar en nombre y representación de la Empresa Constructora **INGENIERÍA SION, S.A. de C.V.**; por un monto de **CINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS Y UN LEMPIRAS CON 5/100 (L. 5,035,771.05)**, incrementando el Contrato Original a un monto total de **DEICISIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS**

SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 63/100 (L.17,201,669.63), que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). ACUERDO No. 00000558. MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS TRAMOS DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEL SECTOR 37, DEL DEPARTAMENTO DE OLANCHO. Nosotros, HUGO ALFREDO ARDÓN SORIANO, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño con Cédula de Identidad No. 0409-1977-00377, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Vial, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 0491 del 08 de junio del 2010, debidamente autorizado para este acto y que en lo sucesivo se llamará EL GOBIERNO y CORNELIO DE JESÚS TEJEDA FÚNEZ, hondureño, mayor de edad, con Identidad No. 1503-1974-00341, debidamente autorizado para firmar en nombre y representación de la Constructora INGENIERÍA SION, S. A. DE C. V., quien acredita su respectiva representación legal, según consta en los siguientes documentos: Escritura Pública No. 20, autorizada por el Notario Ricardo Adolfo Díaz Castellanos con fecha 21 de Septiembre del 2006, e inscrita con el Asiento No. 42, Tomo No. 636 en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, hemos convenido en suscribir la presente **Modificación No. 2 al Contrato de Construcción de Obras para el Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Tramos de la Red Vial No Pavimentada del Sector 37, del Departamento de Olancho suscrito el 28 de Junio del 2010, con No. 046 y modificado mediante Orden de Cambio No. 1 de fecha 01 de Septiembre del 2010 y Modificación No. 1 de fecha 25 de Noviembre del 2010, basado en la aprobación para la realización del trabajo dada en la Sesión No. 114 del Comité Vial con fecha 16 de Febrero del Dos Mil Once. La presente Modificación al Contrato de Construcción se está realizando por las siguientes razones: CONSIDERANDO: La necesidad de incluir dentro de los trabajos de mantenimiento del Fondo Vial los tramos denominados RUTA 53, EL BIJAGUAL – EL MOGOTE, con Código 15S05370, ZOPILOTEPE – EL RETIRO – EL BIJAO, con Código 15V28600, DESVÍO**

ZOPILOTEPE Y CALLES INTERNAS y LA VEGA – LA YUCA, cuyas condiciones actuales son deplorables debido a que el tramo está sumamente deteriorado producto del desgaste debido al tránsito vehicular sumado a la abrasión por las lluvias que imperan en la zona, por lo que también se han presentado algunos derrumbes en varios puntos dentro del Tramo, afectando el drenaje, principalmente en cunetas por lo que la calzada sufre bastante erosión por efecto del agua. Cabe resaltar que el tramo RUTA 53, EL BIJAGUAL – EL MOGOTE, conecta los Municipios de Juticalpa y Patuca por lo que es altamente transitado en cualquier época del año además de ser tramos ubicados en sectores productores de granos básicos y café. **CONSIDERANDO:** Que el monto acumulado sobrepasa el 25% del monto original del contrato, por ende es necesaria la aprobación por parte del Soberano Congreso Nacional amparados en el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado. Este documento se lleva a cabo modificando las Cláusulas siguientes: **CLÁSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO, CLÁSULA V: MONTO DEL CONTRATO, CLÁSULA XXXV: ACEPTACIÓN. CLÁSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO.** Las cantidades de obra del contrato se consideran aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales. Para las actividades correspondientes al mantenimiento periódico y/o rutinario, el Fondo Vial pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente aceptadas y aplicando los Precios Unitarios respectivos de conformidad con el cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios siguientes:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Limpieza del Derecho de Vía	km	122.99	3,041.06	374,019.97
2	Limpieza de Alcantarillas	m	2,656.00	156.10	414,601.60
3	Conformación Tipo I	km	117.00	40,500.06	4,738,507.02
4	Material Selecto Balastado de 15 cm	m ³	34,537.93	138.53	4,784,539.44
5	Material Selecto Balastado de 10 cm	m ³	-	-	-
6	Acarreo de Material Selecto	m ³ -km	299,891.47	10.02	3,004,912.53
7	Alcantarilla T.C.R. 24" Tipo III	m	108.00	4,568.01	493,345.08
8	Alcantarilla T.C.R. 30" Tipo III	m	38.00	5,812.08	220,859.04
9	Alcantarilla T.C.R. 36" Tipo III	m	-	-	-
10	Acarreo de T.C.R. 24" Tipo III	m-km	46,548.00	3.39	157,797.72
11	Acarreo de T.C.R. 30" Tipo III	m-km	16,416.00	4.97	81,587.52
12	Acarreo de T.C.R. 24" Tipo III	m-km	-	-	-
13	Estructuras de Mampostería	m ³	67.13	3,210.53	215,522.88
14	Estructuras de Concreto Ciclópeo	m ³	-	-	-
15	Concreto Clase A	m ³	-	-	-
16	Acero de Refuerzo	kg	-	-	-
17	Remoción de Derrumbes	m ³	1,250.00	40.94	51,175.00
18	Transporte de Equipo en Low Boy	km	205.00	20.04	4,108.20
19	Mezcla de Material de diferentes Bancos	m ³	-	-	-
20	Relleno con Material de Préstamo	m ³	7,099.57	103.24	732,959.61
21	Gaviones	Global	-	-	-
22	Acarreo de Agua	gal-km	1,3674,172.00	0.01	136,741.72
A	SUBTOTAL COSTOS DE MANTENIMIENTO				15,410,677.33
B	ADMINISTRACIÓN DELEGADA				
B.1	Personal y Materiales	Global			33,469.62
B.2	Equipo de Construcción	Global			1,095,920.00
B	SUBTOTAL ADMINISTRACION DELEGADA				1,129,389.62
C	CLÁUSULA ESCALATORIA				661,602.68
	TOTAL DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO				17,201,669.63

ADMINISTRACIÓN DELEGADA

Nº.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	
				UNITARIO	TOTAL
1	Cargadora 2-3 Yds3	Hora	20.00	1,008.00	20,160.00
2	Compactadora de Rodillo 8 - 12 ton	Hora	162.00	896.00	145,152.00
3	Compactadora Manual	Hora	-	-	-
4	Compresor 175 cfm 70 HP (CON 2 MULETAS)	Hora	-	-	-
5	Motoniveladora 135 - 180 HP	Hora	373.00	1,120.00	417,760.00
6	Retroexcavadora 85 - 95 HP	Hora	64.00	784.00	50,176.00
7	Tanque de Agua 2000 - 3000 gal	Hora	171.00	560.00	95,760.00
8	Tractor 140 - 175 HP	Hora	273.00	1,344.00	366,912.00
9	Volqueta 10 m3	Hora	-	-	-
10	Volqueta 12 m3	Hora	-	-	-
11	Excavadora 130 HP	Hora	-	-	-
12	Bomba de Agua de 2"	Hora	-	-	-
TOTAL ADMINISTRACIÓN DELEGADA					1,095,920.00

CLÁUSULA V: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **Diecisiete Millones Doscientos un Mil Seiscientos sesenta y nueve Lempiras con sesenta y tres centavos (L.17,201,669.63)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y el plazo del contrato, el compromiso del Gobierno durante el período 2011 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras aprobada por el Soberano Congreso Nacional. La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad de las partes. El incremento es por un valor de L. 5,035,771.05. Las Cláusulas del contrato no modificadas, continúan vigentes. **CLÁUSULA XXXIV: ACEPTACIÓN.** En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 08 días del mes de marzo del año dos mil once. (FYS) **HUGO ALFREDO ARDÓN SORIANO**, Director Ejecutivo **FONDO VIAL**. (FY S) **CORNELIO DE JESÚS TEJEDA FÚNEZ**, Gerente General **Constructora INGENIERÍA SION, S.A. de C.V.**

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los seis días del mes de septiembre del dos mil once.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

JARIET WALDINA PAZ
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M. D. C., 23 de septiembre de 2011.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA (SOPTRAVI).

MIGUEL RODRIGO PASTOR

Sección "B"

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, **HAGO SABER:** Que en escritura pública No. 129, de fecha 30 de septiembre del 2011, autorizada por el Notario **JOSÉ MANUEL CARDONA FIGUEROA**, me he constituido en Comerciante Individual, del negocio denominado "**HONDURAS TOURS SERVIS**", con un capital de Lps. 5,000.00 con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, pudiendo operar en cualquier ciudad del país; que el giro principal de su negocio será: el transporte público y privado de pasajeros y carga a nivel nacional e internacional; compra y venta de vehículos, repuestos y accesorios; asimismo darlos en arrendamiento; compra y venta de productos plásticos, electrodomésticos, perfumería, joyería, lencería; ropa nueva y usada, zapatos para niños, damas y caballeros; artículo deportivos, y mercadería en general, pudiendo tener distribuciones y representaciones de casas nacionales y extranjeras, exportaciones e importaciones y toda actividad mercantil relacionada con el giro de dicho negocio.

Tegucigalpa, M.D.C. 30 de septiembre del 2011

EDWIN ONIL JIMÉNEZ ESPINAL.

6 O. 2011

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco de agosto del dos mil once, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso No. 376-11, el Abogado Henry Mauricio Cárdenas Ardón, en su condición de Apoderado Legal del señor **RIGOBERTO DÍAZ ESTRADA**, contra en Instituto Hondureño de Seguridad Social, pidiendo la nulidad de unos actos Administrativos por haberse dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada a efecto de que proceda a efectuar pago de aportaciones patronales al INJUPEMP. Indemnización de daños y perjuicios. Relacionada con las resoluciones dictadas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social, número 1254-2010-TEG de fecha 01 de septiembre de 2010, por la Dirección Ejecutiva de esa Institución, donde se declara sin lugar el Reclamo Administrativo formulado por mi representado y la número 04-24-05-2011 de fecha 24 de mayo del 2011 y emitida por la Junta Directiva del mismo Instituto.

CINTHIA CENTENO PAZ
SECRETARIA, POR LEY

6 O. 2011

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta de marzo del dos mil once interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 185-11, promovida por el Abogado José Antonio Mejía Corleto, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil Denominada **CABLECOLOR, S.A. DE C.V.**, contra La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia (CDPC), para que se declare la anulación de un acto Administrativo de carácter particular, contenido en la resolución N°. 031-CDPC-2010-ANO-V de la sesión ordinaria del pleno número 49-2010 de fecha 24 de diciembre del año 2010, y la resolución número 02-CDPC-2011-ANO-VI, de la sesión ordinaria del pleno número 06-2011, de fecha 11 de febrero del año 2011, emitidas por la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia (CDPC), por no ser conforme a derecho, que se reconozca una situación Jurídica individualizada, la adopción de medidas para su pleno restablecimiento, ordenar el envío del expediente administrativo en que obran documentos originales, apertura a prueba, se acompañan documentos. Costas Poder.

CINTHIA CENTENO
SECRETARIA, POR LEY

6 O. 2011

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete de mayo del dos mil once, interpuso demanda en esta judicatura el abogado Omar Yovanni Amador Zúniga, en su condición de apoderado legal de la Federación de Tribus Xicaques de Yoro **FETRIX** con orden de Ingreso No. 238-11, Contra el Estado de Honduras en el Despacho de la Presidencia, se promueve la nulidad de actos Administrativos, reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada y adopción de medidas para su pleno restablecimiento; relacionada con la Resolución 011-2011, emitida el 1 de marzo del 2011, por la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial, a través de la cual declara sin lugar el recurso de reposición interpuso contra la resolución número 001-2011 emitida en fecha 18 de enero del 2011.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

6 O. 2011

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 1446-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, treinta de marzo de dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha diecinueve de agosto de dos mil diez, misma que corre a Expediente No. PJ-19082010-1820, por el Abogado **JORGE RAMÓN MURILLO ZÚNIGA**, en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA ALPES DE ORIENTE**, con domicilio en la colonia Alpes de Oriente, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1371-2011 de fecha 21 de febrero de 2011.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA ALPES DE ORIENTE**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 7 de febrero de 2011, delegó

en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización

PORTANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 117-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, 116 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA ALPES DE ORIENTE**, con domicilio en la colonia Alpes de Oriente, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA ALPES DE ORIENTE, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA ALPES DE ORIENTE**, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento efectuando

trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la colonia Alpes de Oriente.

Artículo 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la colonia Alpes de Oriente, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas

para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. **Miembros Fundadores:** Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Secretario(a). c.- Un Tesorero(a). d. Un Fiscal. e.- Un Vocal .

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b. Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

Artículo 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con

los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

Artículo 20.- Son atribuciones de los **VOCAL:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

Artículo 23.- Estos comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como Miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

**CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO**

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

**CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

Artículo 26.- Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo,

que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA ALPES DE ORIENTE, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA LOS ALPES DE ORIENTE, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA LOS ALPES DE ORIENTE, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a

presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA ALPES DE ORIENTE**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial **LA GACETA**, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de junio de dos mil once.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

6 O. 2011.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete de diciembre del dos mil once, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso **No. 709-10**, la Licenciada Katherine Janet Saide Azar, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, pidiendo que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto tácito administrativo de carácter particular, reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se pague una indemnización por concepto de prestaciones más el pago de los salarios caídos desde la fecha de su cancelación hasta que se efectuó el pago por ser despedida de mi cargo sin causa justificada conforme a los establecido a las leyes del estado, más el pago que hayan dejado de percibir por concepto de decimotercero y decimocuarto mes y vacaciones, y se me reconozcan también los aumentos que se autoricen, durante la sustanciación del juicio, con especial condena en Costas. Relacionado en el acto Administrativo cuya nulidad se solicita, lo constituye el acto administrativo tácito de cancelación del cargo que ostentaba, cancelación que fue dictada con infracción del ordenamiento jurídico como ser la Constitución de la República, Ley de Procedimiento Administrativo, Ley General de la Administración pública, Ley de Servicio Civil y su reglamento.

CINTHIA CENTENO PAZ
SECRETARIA, POR LEY

6 O. 2011

- 1/ No. solicitud: 28581-11
2/ Fecha de presentación: 25-08-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: IMFICA, S. DE R.L. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Colonia América, condominio Los Angeles hacia residencial Las Cascadas, 20 Mts. antes de Iglesia Bautista.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5)/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: IMFICA Y DISEÑO



- 6.2 Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 37
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Construcción, reparación, servicios de instalación, torres de comunicación, herrajes, postes metálicos, monopolos, adecuaciones y obras civiles.

- 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: VANESSA JAZMIN ZAMORA
E.- SUSTITUYE PODER:
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05/09/11
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O., y 9 N. 2011.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1596-2011. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, once de mayo de dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, con fecha cinco de octubre de dos mil once, misma que corre al expediente P.J. No. 05102010-2151, por el Abogado **JORGE RAMÓN MURILLO ZÚNIGA**, en su carácter de Apoderado Legal de la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA AGUA BLANCA”**, con domicilio en el Valle de Amarateca, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen correspondiente No. U.S.L.1963-2011 de fecha 11 de abril de dos mil once.

CONSIDERANDO: Que la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA AGUA BLANCA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, y 119 de la Ley General de la Administración Pública 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2010 de fecha 7 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de

Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado, 3 del Decreto 177-2010, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 18 de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco de Agua Potable y Saneamiento. Artículos 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA AGUA BLANCA**, con domicilio en el Valle de Amarateca, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA “JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA AGUA BLANCA”, EN EL VALLE DE AMARATECA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA AGUA BLANCA**, con domicilio en el Valle de Amarateca, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes del Valle de Amarateca.

Artículo 2.- El domicilio será en el Valle de Amarateca, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco

Morazán y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos:
a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y,

b.- Activos. **Miembros Fundadores:** Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de:
a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios:
a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros:
a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal Primero; y, g.- Un Vocal Segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos.

b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f. Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

Artículo 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

Artículo 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** Es el encargado de manejar fondos, y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

Artículo 20.- Son atribuciones de los **VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

Artículo 23.- Estos comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.-Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por acuerdo de los 2/3 partes de sus miembros. e.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

Artículo 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA AGUA BLANCA**”, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA AGUA BLANCA**”, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a

esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA AGUA BLANCA**”, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA AGUA BLANCA**”, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial **LA GACETA**, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la Certificación, de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de julio de dos mil once.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

6 O. 2011.

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 26533-11
2/ Fecha de presentación: 09-08-2011
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: "BAREFOOT CAY, SOCIEDADA ANÓNIMA" (CAYO DESCALZO, S.A.) pudiendo girar la empresa con el nombre comercial "BAREFOOT CAY".

4.1/ Domicilio: Roatán, Islas de la Bahía, pudiendo realizar en cualquier otro lugar del territorio nacional o en un país extranjero y puede tener sucursales, agencias, establecimientos en lugares distintos al domicilio.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5)/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BAREFOOT

BAREFOOT

6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Finalidad: Alquiler de casas, apartamentos y/o habitaciones, operación de buceo, construcción de todo tipo de casas de habitación, edificios para oficinas, hoteles y condominios, participación accionaria en otras sociedades, compraventa de bienes inmuebles y muebles, incluyendo pero no limitándose a títulos valores, títulos valores de ventas a futuro, certificados para compra de acciones a precio definido dentro o fuera de Honduras, explotación de moteles, atracciones turísticas, explotación de la industria del turismo en todos sus ramos y extensiones, construcción de hoteles y todo tipo de instalaciones para el turismo.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Nelly Judith Rodríguez Flores

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/08/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 S., y 6 O. 2011.

1/ No. solicitud: 26532-11

2/ Fecha de presentación: 09-08-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: "BAREFOOT CAY, SOCIEDADA ANÓNIMA" (CAYO DESCALZO, S.A.) pudiendo girar la empresa con el nombre comercial "BAREFOOT CAY".

4.1/ Domicilio: Roatán, Islas de la Bahía, pudiendo realizar en cualquier otro lugar del territorio nacional o en un país extranjero y puede tener sucursales, agencias, establecimientos en lugares distintos al domicilio.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5)/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BAREFOOT

BAREFOOT

6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración(alimentación); hospedaje temporal.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Nelly Judith Rodríguez Flores

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/08/11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 S., y 6 O. 2011.

[1] Solicitud:

[2] Fecha de presentación:

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: VITAL 24 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: IRIS MARLENY LÓPEZ VALLADARES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de mayo del año 2011.

[12] Reservas: Se protege la palabra Vital 24 en el color y diseño como aparece en la etiqueta. No se reivindica la frase: Programa de Asistencia para Tarjetas de Crédito Ficohsa y el número 2280-2424.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 S. y 6 O. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-026940
- [2] Fecha de presentación: 11/08/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: HONDUVISIÓN, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HONDUVISIÓN Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 38
- [8] Protege y distingue: Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: ÁNGELA AGUILAR DE LAITANO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2011.
- [12] Reservas: No se reivindica la frase. "La imagen profesional" que aparece incluida en la etiqueta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 S. y 6 O. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-026938
- [2] Fecha de presentación: 11/08/2011
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: HONDUVISIÓN, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HONDUVISIÓN



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Publicidad.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: ÁNGELA AGUILAR DE LAITANO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2011.
- [12] Reservas: Se protege sólo la parte denominativa del nombre comercial, no así su diseño o color. No se reivindica la frase "La imagen profesional" que aparece incluida en la etiqueta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 S. y 6 O. 2011.

- 1/ No. solicitud: 26937-11
- 2/ Fecha de presentación: 11-08-2011
- 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: EMIN EDUARDO SAMIR ORDÓÑEZ
- 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5)/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HONDURAS TRAVEL TV



- 6.2 Reivindicaciones: No se protege "TV"
- 7/ Clase Internacional:
- 8/ PROTEGE Y DISTINGUE: Publicidad.

- 8.1 Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: ANGELA AGUILAR DE LAITANO.
- E.- SUSTITUYE PODER:**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

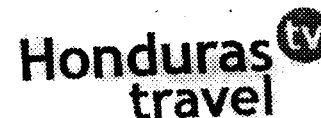
- 11/ Fecha de emisión: 25/08/11
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 S., y 6 O. 2011.

- 1/ No. solicitud: 26939-11
- 2/ Fecha de presentación: 11-08-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: EMIN EDUARDO SAMIR ORDÓÑEZ
- 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5)/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HONDURAS TRAVEL TV



- 6.2 Reivindicaciones: No se protege "TV"
- 7/ Clase Internacional: 38
- 8/ PROTEGE Y DISTINGUE: Telecomunicaciones.

- 8.1 Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: ANGELA AGUILAR DE LAITANO.
- E.- SUSTITUYE PODER:**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 25/08/11
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2,20 S., y 6 O. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-017900
 [2] Fecha de presentación: 01/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO /
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DERIVADOS DEL MAÍZ DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TORTIMOVIL MASECA Y DISEÑO

- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2011.
 [12] Reservas: La sociedad INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V., con domicilio en México, D.F., autorizada a la Sociedad DERIVADOS DE MAÍZ DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (DEMAHSA), domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, Honduras, según consta en auto de fecha 09/09/2011.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 6, 25 O., y 9 N. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-017901
 [2] Fecha de presentación: 01/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DERIVADOS DEL MAÍZ DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TORTIMOVIL MASECA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de septiembre del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 6, 25 O., y 9 N. 2011.

- 1/ No. solicitud: 41259-08
 2/ Fecha de presentación: 16-12-08
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Corporación de Multiservicios, Sociedad Anónima (CONSERVISA).
 4.1/ Domicilio: De la Rotonda El GÜEGÜENSE 300 Mts., al Sur 200, Mts. al Este, Managua.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EDUPLAY



- 6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional:
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Un establecimiento dedicado a la venta de artículos escolares, artículos de oficina, juguetes, juguetes educativos, artículos para bebé, ropa para bebé y adultos, muebles para niños, productos deportivos, peluches, artículos electrónicos y electrodomésticos, golosinas o confites, chocolates y comestibles.

- 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA
E.- SUSTITUYE PODER:
 10/ Nombre:

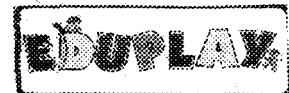
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23/10/009
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 6, 25 O., y 9 N. 2011.

- 1/ No. solicitud: 41260-08
 2/ Fecha de presentación: 16-12-08
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Corporación de Multiservicios, Sociedad Anónima (CONSERVISA).
 4.1/ Domicilio: De la Rotonda El GÜEGÜENSE 300 Mts., al Sur, 200 Mts., al Este, Managua.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EMBLEMA



- 6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional:
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Un establecimiento dedicado a la venta de artículos escolares, artículos de oficina, juguetes, juguetes educativos, artículos para bebé, ropa para bebé y adultos, muebles para niños, productos deportivos, peluches, artículos electrónicos y electrodomésticos, golosinas o confites, chocolates y comestibles.

- 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA
E.- SUSTITUYE PODER:
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09-11-09
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 6, 25 O., y 9 N. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-006240
- [2] Fecha de presentación: 18/02/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ORIX PHARMA, S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DESVEN

Desven®

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:
Productos medicinales.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de septiembre del año 2011.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
6, 25 O., y 9 N. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-029607
- [2] Fecha de presentación: 02/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA FRANSO, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROCAMAR

MULCH ORGANICO DE PULPA
DE MADERA

ROCAMAR

DISTRIBUIDORA FRANSO

- [7] Clase Internacional: 1
- [8] Protege y distingue:
Desperdicio de madera para decorar jardines para preservar la humedad de las plantas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de septiembre del año 2011.
- [12] Reservas: No se da protección para la frase: Mulch orgánico de pulpa de madera y distribuidora Franso. Sólo se protege ROCAMAR.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
6, 25 O., y 9 N. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-029608
- [2] Fecha de presentación: 02/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA FRANSO, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA ROCA

CARBON

LA ROCA

DISTRIBUIDORA FRANSO

- [7] Clase Internacional: 4
- [8] Protege y distingue:
Productos de madera (carbón) para cocinar.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de septiembre del año 2011.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
6, 25 O., y 9 N. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-029606
- [2] Fecha de presentación: 02/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA FRANSO, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROCAMAR

TIERRA ORGANICA PARA
CULTIVO

ROCAMAR

DISTRIBUIDORA FRANSO

- [7] Clase Internacional: 1
- [8] Protege y distingue:
Productos de tierra natural, para abono de jardines y plantas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de septiembre del año 2011.
- [12] Reservas: No se da protección para la frase: Tierra orgánica para cultivo y distribuidora Franso. Sólo se protege ROCAMAR.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
6, 25 O., y 9 N. 2011.

1/ No. solicitud: 27745-11
2/ Fecha de presentación: 18-08-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALTIAN PHARMA, S. A.

4.1/ Domicilio: 18 calle, 15-38, zona 7 Mixco, colonia San Ignacio, Guatemala, República de Guatemala

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TRIVEMIX

TRIVEMIX

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/08/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O., y 9 N. 2011

[1] Solicitud: 2010-033520

[2] Fecha de presentación: 09/11/2010

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVARTIS AG.

4.1/ Domicilio: 4002 Basel

4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRICOMFORT

TRICOMFORT

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Lentes de contacto.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2011

[12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O., y 9 N. 2011

1/ No. solicitud: 28380-11

2/ Fecha de presentación: 23 agosto 2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MARTEK BIOSCIENCES CORPORATION

4.1/ Domicilio: 6480 Dobbin Road, Columbia, MD 21045, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Life's DHA y Diseño



7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-09-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O., y 9 N. 2011

1/ No. solicitud: 28382-11

2/ Fecha de presentación: 23 agosto 2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MARTEK BIOSCIENCES CORPORATION

4.1/ Domicilio: 6480 Dobbin Road, Columbia, MD 21045, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MARTEK

MARTEK

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-09-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O., y 9 N. 2011

1/ No. solicitud: 28039-11

2/ Fecha de presentación: 22-08-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE COLOMER CROUP SPAIN, S.L.

4.1/ Domicilio: Alameda Park, c/Tirso de Molina 40, 08940 Cornellà de Llobregat, Barcelona, España.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 85297645

5.1/ Fecha: 18 abril 2011

5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América

5.3/ Código País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: UNIQ ONE

UNIQ ONE

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para el cuidado del cabello, lociones para el cabello, champús, acondicionador, mascarillas para el cabello, gels para el cabello, espumas para el cabello, lacas para el cabello, aceites para el cabello, preparaciones para teñir el cabello, preparaciones para ondular el cabello, y preparaciones para el tratamiento del cabello no medicados para uso cosmético.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/08/11

12/ Reservas: La denominación debe verse en su conjunto.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O., y 9 N. 2011

1/ No. solicitud: 30337-11

2/ Fecha de presentación: 08-09-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PHARMATON S. A.

4.1/ Domicilio: Via Mulini, 6934 Bioggio, Suiza

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PHARMATON PROTECT

PHARMATON PROTECT

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas, preparaciones higiénicas para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, principalmente alimentos dietéticos para el cuidado sanitario en base de vitaminas, minerales ya sea individualmente o en combinación, alimentos dietéticos para uso médico, aditivos alimenticios en base de minerales y micronutrientes así como aquellas de uso médico, alimentos para bebés, desinfectantes (todos los ya mencionados incluidos en la clase 05).

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/9/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O., y 9 N. 2011

1/ No. solicitud: 30185-11
 2/ Fecha de presentación: 07-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCE MAGAZINE PUBLISHERS INC.
 4.1/ Domicilio: New York, New York, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: WIRED

WIRED

7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de internet.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/09/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O., y 9 N. 2011

1/ No. solicitud: 30335-11
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TIBOTEC PHARMACEUTICALS
 4.1/ Domicilio: Eastgate Village, Eastgate, Little Island, County Cork, Irlanda
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MYTRIAD

MYTRIAD

7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para uso humano.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/9/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O., y 9 N. 2011

1/ No. solicitud: 30349-2011
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel., Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LENSX

LENSX

7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Capacitación en el uso y funcionamiento de láseres quirúrgicos
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/9/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O., y 9 N. 2011

1/ No. solicitud: 30347-2011
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel., Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LENSX

LENSX

7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Láseres quirúrgicos para trastornos oftálmicos.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/09/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O., y 9 N. 2011

1/ No. solicitud: 28891-2011
 2/ Fecha de presentación: 26-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS H24 DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: Diecinueve calle, nueve guión cuarenta de la zona diez del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: TOTAL COLOR

TOTAL COLOR

7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífrico, en especial detergentes, jabones para lavandería, suavizantes para telas, champú para ropa, blanqueadores para la ropa, y preparaciones para la limpieza y aseo doméstico.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/9/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O., y 9 N. 2011

1/ No. solicitud: 22922-2011
 2/ Fecha de presentación: 11-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVOZYMES A/S
 4.1/ Domicilio: Krogshoejvej 36, 2880 Bagsvaerd, Dinamarca.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Dinamarca
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: RENOZYME

RENOZYME

7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Celulasas para uso en la industria de detergentes
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/9/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O., y 9 N. 2011

- [1] Solicitud: 2011-021221
- [2] Fecha de presentación: 27/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MOLINOS DE COSTA RICA, S. A.
- [4.1] Domicilio: 1 Km. al Norte del Aeropuerto Juan Santa María, sobre La Radial Francisco Orlich, Alajuela, Costa Rica.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NACARINA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Una mezcla preparada de harina para hacer queque seco al estilo marrakech.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de septiembre del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O., y 9 N. 2011

- [1] Solicitud: 2011-021223
- [2] Fecha de presentación: 27/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MOLINOS DE COSTA RICA, S. A.
- [4.1] Domicilio: 1 Km. al Norte del Aeropuerto Juan Santa María, sobre La Radial Francisco Orlich, Alajuela, Costa Rica.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NACARINA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Una mezcla preparada de harina para hacer galletas de chocolate chips.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O., y 9 N. 2011

- 1/ No. solicitud: 28457-2011
- 2/ Fecha de presentación: 24-08-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: SOLLA, S. A.
- 4.1/ Domicilio: Carrera 49 A No. 24 A 34, Bello, Antioquia, Colombia.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LUCKY BITE

LUCKY BITE

- 7/ Clase Internacional: 31
- 8/ Protege y distingue: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos,

- frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 30/08/11
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O., y 9 N. 2011

- [1] Solicitud: 2011-021220
- [2] Fecha de presentación: 27/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MOLINOS DE COSTA RICA, S. A.
- [4.1] Domicilio: 1 Km. al Norte del Aeropuerto Juan Santa María, sobre La Radial Francisco Orlich, Alajuela, Costa Rica.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NACARINA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Una mezcla preparada de harina para hacer tres leches con sabor a tiramisú
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

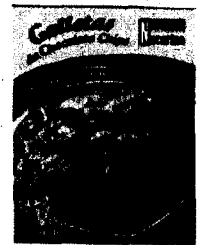
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de septiembre del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O., y 9 N. 2011

- [1] Solicitud: 2011-021222
- [2] Fecha de presentación: 27/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MOLINOS DE COSTA RICA, S. A.
- [4.1] Domicilio: 1 Km. al Norte del Aeropuerto Juan Santa María, sobre La Radial Francisco Orlich, Alajuela, Costa Rica.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NACARINA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Una mezcla preparada de harina para hacer galletas de avena con pasas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

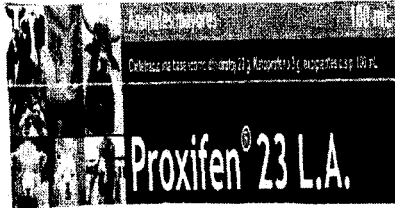
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de septiembre del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O., y 9 N. 2011

- [1] Solicitud: 2011-020208
- [2] Fecha de presentación: 17/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: AGROVET MARKET, S.A.
- [4.1] Domicilio: LIMA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: PERÚ
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: PROXIFEN



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina veterinaria, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales de animales.
- D.- APODERADO LEGAL.
- [9] Nombre: Félix Alejandro Suazo Soto

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

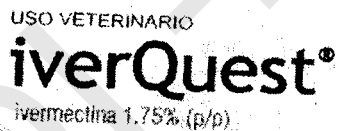
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de junio del año 2011
- [12] Reservas: Los elementos comunes contenidos en la etiqueta no se protegen.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 S. y 6 O. 2011

- 1/ Solicitud: 20211-11
- 2/ Fecha de presentación: 17-06-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: AGROVET MARKET, S.A.
- 4.1/ Domicilio: Lima, Perú
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: Perú
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IVERQUEST



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 5
- 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina veterinaria; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales de animales.
- 8.1/Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9/ Nombre: Félix Alejandro Suazo Soto
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

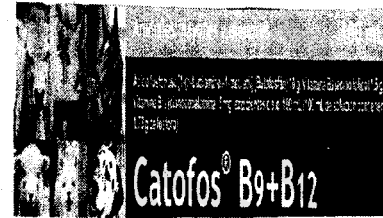
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23-06-2011
- [12] Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 S. y 6 O. 2011

- 1/ Solicitud: 20209-11
- 2/ Fecha de presentación: 17-06-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: AGROVET MARKET, S.A.
- 4.1/ Domicilio: Lima, Perú
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: Perú
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CATOFOS



- 6.2/ Reivindicaciones: Los elementos de uso común, contenidos en la etiqueta no se protegen. (B9+B12)
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina veterinaria; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales de animales.
- 8.1/Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9/ Nombre: Félix Alejandro Suazo Soto
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

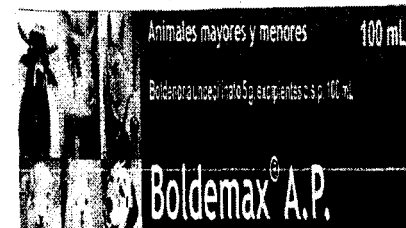
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22-06-2011
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 S. y 6 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-020206
- [2] Fecha de presentación: 17/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: AGROVET MARKET, S.A.
- [4.1] Domicilio: LIMA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: PERÚ
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: BOLDEMAX



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina veterinaria, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales de animales.
- D.- APODERADO LEGAL.
- [9] Nombre: Félix Alejandro Suazo Soto

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

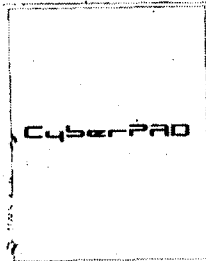
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de junio del año 2011
- [12] Reservas: Sólo se protege Boldemax.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 S. y 6 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-024952
- [2] Fecha de presentación: 26/07/2011
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: SURTIDORA DE ALTA TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (SAT DE HONDURAS)
- [4.1] Domicilio: SALIDA A VALLE DE ANGELES
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: CYBERPAD



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Venta de computadoras.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: Juan Miguel Andino Salcedo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de agosto del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 S. y 6 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-024951
- [2] Fecha de presentación: 26/07/2011
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: SURTIDORA DE ALTA TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (SAT DE HONDURAS)
- [4.1] Domicilio: SALIDA A VALLE DE ANGELES
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: CYBERTECHPAD



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Venta de computadoras.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: Juan Miguel Andino Salcedo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 S. y 6 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-026826
- [2] Fecha de presentación: 11/08/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: DITECALZA, S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: COMAYAGÜELA, M.D.C. COLONIA LOS LAURELES, CALLE PRINCIPAL, CRUCE AL ANILLO PERIFERICO, COMPLEJO INDUSTRIAL.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: PANTHER



- [7] Clase Internacional: 25
- [8] Protege y distingue: Calzado.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: Otto Edwing Cerrato Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de agosto del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 S. y 6 O. 2011

- 1/ Solicitud: 27522-2011
- 2/ Fecha de presentación: 17-08-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: GOLD EXPORT
- 4.1/ Domicilio: EDIFICIO AMÉRICA, TERCER NIVEL, CALLE VENECIA.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ORGANO GOLD Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café, chocolate.
- 8.1/Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.**
- 9/ Nombre: Eva Gabriela Siri Pinel
- E.- SUSTITUYE PODER.**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31-08-2011
- 12/ Reservas: No se reivindica "Llevar los tesoros de la tierra a la gente del mundo."

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 S. y 6 O. 2011

1/ Solicitud: 9914-2011
 2/ Fecha de presentación: 18-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Ballet Theatre Foundation, Inc.
 4.1/ Domicilio: 890 Broadway, New York, NY 1003, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMERICAN BALLET THEATRE

AMERICAN BALLET THEATRE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Calzado, principalmente, zapatos, zapatos de ballet, zapatos de danza y pantuflas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-05-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 S. y 6 O. 2011

1/ Solicitud: 4165-2011
 2/ Fecha de presentación: 03-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MADEMECO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Cra. 2 No. 1B-276, Bodega 8, Módulos 16 y 17, Zona Franca Barranquilla-Colombia.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MADEMECO y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos, puertas no metálicas, paneles de puertas no metálicos, contramarcos de puertas no metálicos, maderas semielaboradas, maderas contrachapadas, armazones de puertas no metálicos, chasis de puertas no metálicas, marcos o cuadros de puertas no metálicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-03-2011
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 S. y 6 O. 2011

1/ Solicitud: 3638-2011
 2/ Fecha de presentación: 31-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MADEMECO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Cra. 2 No. 1B-276, Bodega 8, Módulos 16 y 17, Zona Franca Barranquilla-Colombia.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MADENATURA

MADENATURA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos, puertas no metálicas, paneles de puertas no metálicos, contramarcos de puertas no metálicos, maderas semielaboradas, maderas contrachapadas, armazones de puertas no metálicos, chasis de puertas no metálicas, marcos o cuadros de puertas no metálicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-03-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 S. y 6 O. 2011

1/ Solicitud: 3640-2011
 2/ Fecha de presentación: 31-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MADEMECO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Cra. 2 No. 1B-276, Bodega 8, Módulos 16 y 17, Zona Franca Barranquilla-Colombia.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MADETEMPO

MADETEMPO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos, puertas no metálicas, paneles de puertas no metálicos, contramarcos de puertas no metálicos, maderas semielaboradas, maderas contrachapadas, armazones de puertas no metálicos, chasis de puertas no metálicas, marcos o cuadros de puertas no metálicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-03-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 S. y 6 O. 2011

1/ Solicitud: 3639-2011
 2/ Fecha de presentación: 31-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MADEMECO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Cra. 2 No. 1B-276 Bodega 8, Módulos 16 y 17, Zona Franca Barranquilla-Colombia.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MADECLASIC

MADDECLASIC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos, puertas no metálicas, paneles de puertas no metálicos, contramarcos de puertas no metálicos, maderas semielaboradas, maderas contrachapadas, armazones de puertas no metálicos, chasis de puertas no metálicas, marcos o cuadros de puertas no metálicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-03-2011
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 S. y 6 O. 2011

[1] Solicitud: 2006-032809
 [2] Fecha de presentación: 25/09/2006
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: KENKEL CAPITAL, S.A.
 [4.1] Domicilio: BLVD. MAGNOCENTRO No. 8, 2º PISO, CENTRO URBANO, INTERLOMAS, 52760 HUIXQUILUCAN, EDO. DE MÉXICO.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: LA FORMA MÁS INTELIGENTE DE LAVAR

La forma más inteligente de lavar

[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear (cloro) y otras sustancias para uso en la lavandería, agentes enjuagantes para lavandería y vajilla, agentes removedores de mancha, suavizantes de telas, almidón para lavandería; preparaciones abrasivas para fregar, pulir y limpiar; jabones.

D.- APODERADO LEGAL.

[9] Nombre: Oscar René Cuevas Bustillo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de agosto del año 2011

[12] Reservas: Se usará con la marca "más color" registro 96658

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 S. y 6 O. 2011

1/ Solicitud: 21535-2011

2/ Fecha de presentación: 29-06-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Coca-Cola Company

4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, USA

4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ION4 y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican los colores rojo, gris, negro, blanco no se reivindica la frase SISTEMA AVANZADO DE ELECTROLITOS.

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas; aguas minerales y aeradas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 04-07-2011

[12] Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 S. y 6 O. 2011

[1] Solicitud: 2010-026367

[2] Fecha de presentación: 30/08/2010

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MERZ PHARMA GMBH & CO. KGaA

[4.1] Domicilio: ECKENHEIMER LANDSTR 100 60318 FRANKFURT/MAIN POSTFACH 11 13 53 60048 FRANKFURT/MAIN.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: MERZ AESTHETICS

MERZ AESTHETICS

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos, medicinas, preparaciones para el cuidado de la salud, productos medicinales para dermatología.

D.- APODERADO LEGAL.

[9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de julio del año 2011

[12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 S. y 6 O. 2011

1/ Solicitud: 13118-2011

2/ Fecha de presentación: 14-04-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JDV MARKCO, S.A.PI DE C.V.

4.1/ Domicilio: Rubén Darío 115-8 Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580 México, D.F.

4.2/ Organizada bajo leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

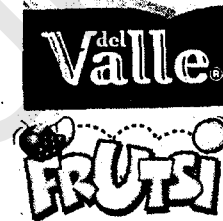
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEL VALLE FRUTSI y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

Los colores verde, negro, blanco, rojo, amarillo, morado y azul.

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas; aguas minerales y aeradas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 05-05-2011

[12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 S. y 6 O. 2011

[1] Solicitud: 2010-028014

[2] Fecha de presentación: 16/09/2010

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MERZ PHARMA GMBH & CO. KGaA

[4.1] Domicilio: ECKENHEIMER LANDSTR 100 60318 FRANKFURT/MAIN POSTFACH 11 13 53 60048 FRANKFURT/MAIN.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: MERZ AESTHETICS

MERZ AESTHETICS

[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Cosméticos.

D.- APODERADO LEGAL.

[9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de julio del año 2011

[12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 S. y 6 O. 2011

[1] Solicitud: 2010-026369
 [2] Fecha de presentación: 30/08/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MERZ PHARMA GMBH & CO. KGaA
 [4.1] Domicilio: ECKENHEIMER LANDSTR 100 60318 FRNKFURT/MAIN POSTFACH 11 13 53 60048 FRANKFURT/MAIN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: MERZ AESTHETICS

MERZ AESTHETICS

[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Publicación de periódicos, libros y diarios, material impreso para propósitos de información, organización de seminarios, conferencias, congresos, charlas, coloquios y talleres, entrenamiento científico y entrenamiento adicional para doctores, eventos adicionales de entrenamiento para doctores.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2011
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 S. y 6 O. 2011

[1] Solicitud: 2011-000551
 [2] Fecha de presentación: 07/01/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ARES TRADING S.A.
 [4.1] Domicilio: CHATEAU DE VAUMARCUS CH-2028 VAUMARCUS, SWITZERLAND.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: S SERONO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones sanitarias y veterinarias, farmacéuticas y medicinales.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2011
 [12] Reservas: No se reivindica la frase BIOTECH & BEYOND.
 Se protege la letra S que aparece antes de la palabra Serono, pero sólo en cuanto a su diseño no la letra en sí mismo.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 S. y 6 O. 2011

[1] Solicitud: 2010-002081
 [2] Fecha de presentación: 22/01/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: OTC IBERICA, S.A.
 [4.1] Domicilio: MONTURIOL 2-10, PI. INDUSTRIAL SUR, 08754 EL PAPIOL (BARCELONA).
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: OTC IBERICA

OTC IBERICA

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

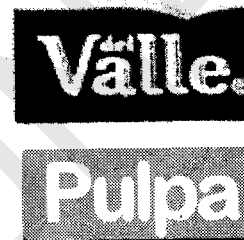
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de febrero del año 2010
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 S. y 6 O. 2011

1/ Solicitud: 21534-2011
 2/ Fecha de presentación: 29-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JDV MARKCO, S.A.P.I. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Rubén Darío 115-8 Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580 México, D.F.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEL VALLE PULPA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Los colores anaranjado, verde, negro y blanco.
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y aeradas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 05-07-2011
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 S. y 6 O. 2011

1/ Solicitud: 20705-2011
 2/ Fecha de presentación: 21-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JDV MARKCO, S.A.P.I. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Rubén Darío 115-8 Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580 México, D.F.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRI MAS + y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y aeradas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30-06-2011
 [12] Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 S. y 6 O. 2011

1/ Solicitud: 27064-2011
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
 4.1/ Domicilio: Colonia 15 de septiembre, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán, República de Honduras.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidas en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-09-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O. y 9 N. 2011

1/ Solicitud: 17297-2011
 2/ Fecha de presentación: 26-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TRB PHARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Plaza 939, ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Argentina
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ORAVIL

ORAVIL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-09-2011
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O. y 9 N. 2011

1/ Solicitud: 27007-2011
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CENTRO INDUSTRIAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Las Tapias K. 14, Carretera que conduce a Mateo, Comayagüela, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEL CIELO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica la etiqueta y la combinación de colores.
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Protege y distingue:
 Aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado; bujías y mechas para el alumbrado.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Olman Edwin Lemus Lemus
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-08-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O. y 9 N. 2011

1/ Solicitud: 26513-2011
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COSMOCEL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Vía Matamoros 31501, Apdo. Postal No. San Nicolás de los Garza N.L., México.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAXI GROW

MAXI GROW

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la Industria, ciencia fotografía así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

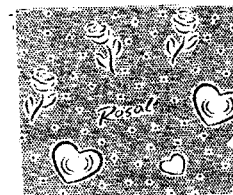
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-08-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O. y 9 N. 2011

1/ Solicitud: 18324-2011
 2/ Fecha de presentación: 03-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PAPELERÍA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: Km. 10, carretera al Atlántico, zona 17, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROSAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, papelería, materias adhesivas (para papelería), impresos, papel higiénico, servilletas de papel, pañales desechables, mayordomo de papel.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-06-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O. y 9 N. 2011

1/ Solicitud: 27008-2011
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CENTRO INDUSTRIAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Las Tapias K. 14, Carretera que conduce a Mateo, Comayagüela, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAFARI Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican la etiqueta y la combinación de colores
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Tabaco; artículos para fumadores; cerillas.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Olman Edwin Lemus Lemus
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O. y 9 N. 2011

1/ Solicitud: 5688-2011
 2/ Fecha de presentación: 15-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALTIAN PHARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 18 Calle 15-38, Zona 7 Mixco, colonia San Ignacio, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAXETIBE

MAXETIBE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-02-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O. y 9 N. 2011

1/ Solicitud: 5689-2011
 2/ Fecha de presentación: 15-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALTIAN PHARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 18 Calle 15-38, Zona 7 Mixco, colonia San Ignacio, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DUPRISAL

DUPRISAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-02-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O. y 9 N. 2011

1/ Solicitud: 5690-2011
 2/ Fecha de presentación: 15-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALTIAN PHARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 18 Calle 15-38, Zona 7 Mixco, colonia San Ignacio, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NORESTEGIN

NORESTEGIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-02-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O. y 9 N. 2011

1/ Solicitud: 5691-2011
 2/ Fecha de presentación: 15-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALTIAN PHARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 18 Calle 15-38, Zona 7 Mixco, colonia San Ignacio, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BANOTIA

BANOTIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-02-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O. y 9 N. 2011

1/ Solicitud: 5693-2011
 2/ Fecha de presentación: 15-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALTIAN PHARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 18 Calle 15-38, Zona 7 Mixco, Colonia San Ignacio, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIPOSINOL

LIPOSINOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-02-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O. y 9 N. 2011